

nuculo hasta su final determinacion:  
sin que sea perjuicio etanodo ni manexo  
alguna al dño. que se dicho instru-  
mentos resulta favorable a esta  
expresada villa su Comen, y vezinos.  
y sin que sea visto perjudicar a otra  
instancia pendiente, sedan sus mex-  
cedes por citados para el efecto que  
menciona dicho Real Despacho. Encu-  
yor terminos notiene esta villa  
por incombiniante tenga efecto la  
concordia que enella se menciona  
lo firmaron D<sup>no</sup> Pedro del Castillo y Oyo,  
D<sup>no</sup> Pedro Fernz: D<sup>no</sup> Juan. Molina Lopez:  
D<sup>no</sup> Juan de Molina y Samar: Ante  
mi Andrew Lopez Julianz: Pero no ha  
bex comparecido en el termino prefi-  
nido. si exponer cosa alguna sin em-  
bargo de la citada Respuesta, se le acuso.  
la Recondia, y conclusa enella los autos,  
se mandaron parax a nuestro Fiscal  
por quien sedio la Respuesta cuyo tenor.